

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Pág. 1 de 24

CONTRATO N° **106** /2016 L.P.006-2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	106
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Proceso de Contratación	No.006 /2016
Modalidad de selección.	LICITACIÓN PÚBLICA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
Contratista:	EMPRESA DE COMUNICACIONES MOVILES S.A.S. "ECOMIL S.A.S."
Nit:	830133271-1 ADMINISTRACIÓN: DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
Gerente y Representante Legal:	JOHANNA PEREZ TAVERA C.C.52.084.586
Dirección:	CALLE 102 A No. 47 A- 25 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	7449900
Correo electrónico:	INFO@SOLUCIONESECOMIL.COM
Objeto del contrato:	ADQUISICIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE UN EQUIPO FIREWALL PERIMETRAL, UN EQUIPO FIREWALL INTERNO, UN SISTEMA PROTECTOR DE CORREO, UN SISTEMA PROTECTOR DE SERVICIOS WEB PARA LA FASE II DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor Incluido IVA	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$572.057.235,00) INCLUIDO IVA
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
Lugar de Ejecución del Contrato	Los bienes y servicios serán entregados en el Hospital Militar Central - Transversal 3 No.49-00, en el Área de Activos Fijos en el Sótano 1.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 408. Posición de Catalogo de Gasto "C 0122300 1 RECURSO 21 por concepto MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSMIL" , por valor total de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$575.000.000,00). SIIF No.115316. Posición de Catalogo de Gasto "C-122-300-1 por concepto MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ" , de fecha 05 DE ABRIL 2016 , por valor total de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$575.000.000,00) , de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$572.057.235,00) INCLUIDO IVA.

Entre los suscritos a saber: Señor **Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, la Señora **JOHANNA PEREZ TAVERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.084.586** de Bogotá D.C., en calidad de Gerente y Representante Legal de **EMPRESA DE COMUNICACIONES MOVILES S.A.S. "ECOMIL S.A.S."**, con NIT. No. **830133271-1 ADMINISTRACIÓN: DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**, constituida por Documento Privado del 8 de Enero de 2004, inscrita el 14 de Enero de 2004 bajo el número 00915135 del Libro IX, se Constituyó la Sociedad Comercial denominada **ECOMIL E.U.** Certifica: Que por Acta No. de Empresario del 24 de Marzo de 2010, inscrita el 25 de Marzo de 2010 bajo el número 01370916 del Libro IX, la Sociedad cambio su nombre de: **ECOMIL E.U.**, por el de: **ECOMIL S.A.S. EMPRESA DE COMUNICACIONES MOVILES**. Certifica: Que por Documento Privado del Empresario, del 24 de Marzo de 2010, inscrita el 29 de Abril de 2010 bajo el número 196809 del Libro VI, la Sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: **BARRANQUILLA (ATLANTICO)**. Certifica: Que por Acta del Empresario, del 24 de Marzo de 2010, inscrita el 25 de Marzo de 2010 bajo el número 01370916 del Libro IX, la Empresa de la referencia se convirtió de Empresa Unipersonal a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: **ECOMIL S.A.S. EMPRESA DE COMUNICACIONES MOVILES** podrá utilizar únicamente la Sigla **ECOMIL S.A.S.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **28 de Junio de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante oficio No. **9146 DIGE-SUAD-UNIN** de fecha **31 de Marzo de 2016**, el Señor Ingeniero **JOSÉ LUIS ROSERO RIASCO**, Jefe Unidad de Informática, solicitó al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Con toda atención y respeto me dirijo a usted con el fin de solicitar se ordene a quien corresponda se dé inicio al proceso precontractual del siguiente proyecto el cual corresponde a la fase II del proyecto de seguridad informática que adelanta el hospital militar central."* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **326 del 31 de Marzo de 2016**, Observaciones: *"Adquisición de un equipo firewall perimetral, un equipo firewall interno, un sistema protector de correo, un sistema protector de servicios web de acuerdo a la especificaciones técnicas establecidas en la fase II del proyecto de seguridad del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del Oficio N° 9146 DIGE-SUAD-UNIN del 31 de marzo de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad informática, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$575.000.000,00)."* **3.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. **4.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. 408**. Posición de Catalogo de Gasto **"C 0122300 1 RECURSO 21** por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSMIL"**, por valor total de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$575.000.000,00)**. **SIIF No.115316**. Posición de Catalogo de Gasto **"C-122-300-1** por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ"**, de fecha **05 DE ABRIL 2016**, por valor total de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$575.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **5.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Licitación Pública No.006/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.1.1** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. **6.** Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No.01**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**,

del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No.006 de 2016**. 7. Que mediante Acta Ordinaria No.103, Ponencia **No.029 de fecha 16 de Junio de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo de la **Licitación Pública No.006/2016**, por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$575.000.000,00)**. 8. Que mediante Resolución No.507 de fecha **17 de Junio de 2016**, el Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, Director General de Entidades Descentralizadas Adscrita del Sector Defensa-Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Licitación Pública No.006 de 2016**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE UN EQUIPO FIREWALL PERIMETRAL, UN EQUIPO FIREWALL INTERNO, UN SISTEMA PROTECTOR DE CORREO, UN SISTEMA PROTECTOR DE SERVICIOS WEB PARA LA FASE II DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. 9. Que mediante Resolución No. 513 del 21 de Junio de 2016, el Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, Director General del Hospital Militar Central, se permite Delegar al **Dr. LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA** Subdirector Administrativo Encargado del Hospital Militar Central, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.730.638 de Bogotá D.C., para que presida lo concerniente al desarrollo de la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos de condiciones del proceso de **Licitación Pública No.006/2016**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE UN EQUIPO FIREWALL PERIMETRAL, UN EQUIPO FIREWALL INTERNO, UN SISTEMA PROTECTOR DE CORREO, UN SISTEMA PROTECTOR DE SERVICIOS WEB PARA LA FASE II DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"** establecida para el 21 de Junio de 2016". 10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones **Extraordinario. Acta Ordinaria No.142, de fecha 14 de Julio de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Adjudicación del Proceso de la **Licitación Pública No.006/2016**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE UN EQUIPO FIREWALL PERIMETRAL, UN EQUIPO FIREWALL INTERNO, UN SISTEMA PROTECTOR DE CORREO, UN SISTEMA PROTECTOR DE SERVICIOS WEB PARA LA FASE II DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DEL**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 106 72076 L.P.006-2016

Pág. 5 de 24

HOSPITAL MILITAR CENTRAL", a la firma ECOMIL S.A.S. identificada con el NIT 830133271-1 y representada legalmente por JOHANNA PÉREZ TAVERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.084.586 de Bogotá, por valor de quinientos setenta y dos millones cincuenta y siete mil doscientos treinta y cinco pesos m/cte, por haber cumplido con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos exigidos en el proceso de selección y haber obtenido el mayor puntaje en la ponderación de las ofertas. Los valores y especificaciones técnicas que deberá mantener el adjudicatario durante la ejecución del contrato se discriminara en el **ANEXO TÉCNICO No.01**. Además se Ordena la **Liberación** del presupuesto no comprometido en la presente adjudicación, por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.942.765,00)**. **11.** Que mediante Resolución No. **634 del 14 de Julio de 2016**, el Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, Director General de Entidades Descentralizadas Adscrita del Sector Defensa- Hospital Militar Central, ordenó Adjudicar el Proceso de Licitación Pública No.**006 de 2016**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE UN EQUIPO FIREWALL PERIMETRAL, UN EQUIPO FIREWALL INTERNO, UN SISTEMA PROTECTOR DE CORREO, UN SISTEMA PROTECTOR DE SERVICIOS WEB PARA LA FASE II DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"** a la firma **ECOMIL S.A.S** identificada con el NIT **830.133.271-1** y representada legalmente por **JOHANA PÉREZ TAVERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.084.586 de Bogotá**, por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$572.057.235,00)**, por haber cumplido con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos exigidos en el proceso de selección y haber obtenido el mayor puntaje en la ponderación de las ofertas. Los valores y especificaciones técnicas que deberá mantener el adjudicatario durante la ejecución del contrato se discriminan en el **ANEXO TÉCNICO No.01**. **12.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio No.**21175 DIGE-SAUD-UCBYL-GECO** de fecha **21 de Julio de 2016**, la Señora PD. **PAULA ALVAREZ DAVIS**, Área de Planeación y Selección, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las dos (2) carpetas maestras con **285 folios** y Oferta con **154 folios** del Proceso de Licitación Pública No.**006-**

2016, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE UN EQUIPO FIREWALL PERIMETRAL, UN EQUIPO FIREWALL INTERNO, UN SISTEMA PROTECTOR DE CORREO, UN SISTEMA PROTECTOR DE SERVICIOS WEB PARA LA FASE II DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 14. Que

quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "ADQUISICIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE UN EQUIPO FIREWALL PERIMETRAL, UN EQUIPO FIREWALL INTERNO, UN SISTEMA PROTECTOR DE CORREO, UN SISTEMA PROTECTOR DE SERVICIOS WEB PARA LA FASE II DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:

EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en los anexos técnicos incorporados al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Licitación Pública No.006 de 2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:**

Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$572.057.235,00) INCLUIDO IVA**. Todos los precios aquí contemplados se

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central de la siguiente manera: **UN PAGO**, dentro de los **SESENTA DÍAS (60) SIGUIENTES** a la entrega de los **bienes y/o servicios** a satisfacción del supervisor del contrato, además de cumplir con radicación de los siguientes documentos: **1)** Acta de entrega y recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato debidamente firmada por el contratista y el supervisor del mismo. **2)** Factura comercial del contratista. **3)** Certificado de pago de sus empleados a los sistemas de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales). **4)** Aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar) de conformidad con las normas vigentes. **5)** Certificado de pagos de salarios y contratos que haya realizado para el cumplimiento del objeto contractual. **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el Pliego de Condiciones, en la propuesta presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes y/o servicios, se hará bajo la coordinación del supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes y/o servicios** anteriormente relacionados, entrada al **Área de Activos Fijos en el Sótano 1** del **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.17716662856** de **BANCOLOMBIA**, señalada por **EL CONTRATISTA, ECOMIL S.A.S.**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal Dinámica **CDP NET. 408**. Posición de Catalogo de Gasto "**C 0122300 1 RECURSO 21** por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSMIL**", por valor total de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$575.000.000,00)**. SIIF No.115316. Posición de Catalogo de Gasto "**C-122-300-1** por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ**", de fecha **05 DE ABRIL 2016**, por valor total de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$575.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cales se destina para el presente contrato la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$572.057.235,00)** INCLUIDO IVA.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**.

LUGAR: Los **bienes y servicios** serán entregados en el Hospital Militar Central - Transversal 3 No.49-00, en el **Área de Activos Fijos en el Sótano 1**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**.

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los **bienes y/o servicios** objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

y vigencias establecidas en el presente contrato. **9)** Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:

1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes y/o servicios** que entrega **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los **bienes y/o servicios** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:

1) Recibir a satisfacción los **bienes y/o servicios** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:

EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será un **JEFE UNIDAD DE INFORMATICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes:

FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.

a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes y/o servicios** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL**

HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los **bienes y/o servicios** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** suministre los **bienes y/o servicios** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes y/o servicios** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **106** /2016 L.P.006-2016

Pág. 11 de 24

pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES**

DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Un (1) año más. C) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Un (1) año más. D) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por un valor equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y

Tres (3) año más. E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar, por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-**

SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c)**

MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº **106** /2016 L.P.006-2016

Pág. 13 de 24

EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RIESGOS:** Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo. Las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento					¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión		
													1	2	3	4	5					Cómo	Cuándo	
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se llevará a cabo la instalación de los mismos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso		
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato		
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato		



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 103 /2016 L.P.006-2016

Pág. 15 de 24

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna

con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución de la garantía por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los bienes suministrados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Adendas, **Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Pág. 17 de 24

CONTRATO N° 106 /2016 L.P.006-2016

de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 JUL 2016

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

POR EL CONTRATISTA

JOHANNA PÉREZ TAVERA
Gerente y Representante Legal
**EMPRESA DE COMUNICACIONES
MOVILES S.A.S. "ECOMIL S.A.S."**

Reviso:

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. DIEGO RODRÍGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Dr. OSCAR ALEXANDER MESA MESA
Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

Ingeniero **JOSE LUIS ROSERO**
Jefe Unidad de Informática- Supervisor

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

ANEXOS TECNICO No.01

CUADRO DE PRECIOS

				VALOR TOTAL OFERTADO				
Item	Descripción del Bien		Unidad de Medida	Cant Estimada a Adquirir	V/R Unitario	V/r IVA	V/r Unitario Total	V/r Unitario Total X Cant Estimada o Adquirir
1	ADQUISICION DE HARDWARE	Deacuerdo a Características Técnicas según Formulario No.8	Unidad	2✓	\$ 59.981.749	\$ 9.597.080	\$ 69.578.829	\$ 139.157.658
			Unidad	2	\$ 11.947.251	\$ 1.911.560	\$ 13.858.811	\$ 27.717.622
	MANTENIMIEN TO DE SOFTWARE	Deacuerdo a Características Técnicas según Formulario Na.8	Unidad	1 /	\$ 78.829.844	\$ 12.612.775	\$ 91.442.619	\$ 91.442.619
			Unidad	1 /	\$ 16.770.092	\$ 2.683.215	\$ 19.453.307	\$ 19.453.307
			Unidad	1 /	\$ 15.674.764	\$ 2.507.962	\$ 18.182.726	\$ 18.182.726
	MANTENIMIEN TO DE HARDWARE	Deacuerdo a Características Técnicas según Formulario No.8	Unidad	2	\$ 13.381.827	\$ 2.141.092	\$ 15.522.919	\$ 31.045.839
			Unidad	2	\$ 89.952.062	\$ 14.392.330	\$ 104.344.392	\$ 208.688.784
			Unidad	1	\$ 14.925.082	\$ 2.388.013	\$ 17.313.095	\$ 17.313.095
			Unidad	1	\$ 16.427.229	\$ 2.628.357	\$ 19.055.586	\$ 19.055.586
	VALOR OFERTADO							\$ 572.057.235

1.1. INTERNAL FIREWALL

Rubro: Adquisición de Hardware

Adquisición de un sistema de seguridad informática en alta disponibilidad de propósito específico cuya principal función se enfoque en protección interna (IFW) y que sea del tipo Administración Unificada de Amenazas (UTM) o Firewall de Nueva Generación, donde se deberán ofrecer ya incluidas y listas para ser utilizadas sin ningún tipo de licencia adicional, las siguientes funcionalidades:

- El dispositivo deberá soportar Alta Disponibilidad, es decir, sin pérdida de conexiones en caso de que un nodo falle tanto para IPV4 como para IPV6.
- Alta Disponibilidad en modo Activo-Activo o Activo-Pasivo.
- Posibilidad de definir al menos dos interfaces para sincronía de la HA.
- El Alta Disponibilidad podrá hacerse de forma que el uso de Multicast no sea necesario en la red.
- Será posible definir interfaces de gestión independientes para cada miembro en un clúster.
- Debe ser posible definir que Firewall Virtual estará activo sobre que miembro del Cluster para hacer una distribución de carga en caso se der necesario.
- Con el fin de cumplir con la necesidad del hospital el equipo deberá poder ser configurado en modo gateway o en modo transparente en la red.
- Desempeño de firewall sea interno o perimetral de mínimo 45 Gbps e IPS mínimo de 10 Gbps.
- Las reglas de firewall deben analizar las conexiones que atraviesen en el equipo, entre interfaces, grupos de interfaces (o Zonas) y VLANs, como mínimo se deberán soportar 100.000 políticas y mínimo 12.000.000 sesiones concurrentes TCP
- La solución soportará políticas basadas en identidad. Esto significa que podrán definirse políticas de seguridad de acuerdo al grupo de pertenencia de los usuarios.
- La solución soportará políticas basadas en dispositivo. Esto Significa que podrán definirse políticas de seguridad de acuerdo al dispositivo (movil, laptop) que tenga el usuario. Esta característica no requerirá ningún tipo de licenciamiento adicional.
- Debe soportar la capacidad de definir nuevos servicios TCP y UDP que no estén contemplados en los predefinidos.
- Deberá soportar reglas de firewall en IPV6 configurables tanto por CLI (Command Line Interface, Interface de línea de comando) como por GUI (GraphicalUser interface, Interface Gráfica de Usuario),
- La solución tendrá la capacidad de hacer captura de paquetes por política de seguridad implementada para luego ser exportado en formato PCAP.
- La solución ofertada deberá ser capaz de analizar, establecer control de acceso y detener ataques y hacer Antivirus en tiempo real en al menos los siguientes protocolos aplicativos: HTTP, SMTP, IMAP, POP3, FTP, con un desempeño no inferior de 4 Gbps y debe soportar la capacidad de inspeccionar y detectar virus en tráfico IPV6.
- La configuración de Antivirus en tiempo real sobre los protocolos HTTP, SMTP, IMAP, POP3 y FTP deberá estar completamente integrada a la administración del dispositivo

184

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

appliance, que permita la aplicación de esta protección por política de control de acceso. • El dispositivo de seguridad será capaz de crear e integrar políticas contra ataques DoS las cuales se deben poder aplicar por interfaces. • El dispositivo será capaz de ejecutar inspección de tráfico SSL en todos los puertos y seleccionar bajo que certificado será válido este tráfico • Cada dispositivo debe tener mínimo 7 puertos 10GE SFP y 15 GE SFP y 16 RJ45 GE	
La solución ofertada debe estar basada en tecnología ASIC y que sea capaz de brindar una solución de Protección completa de contenido. Por seguridad y facilidad de administración, no se aceptan equipos de propósito genérico (PCs o servers) sobre los cuales pueda instalarse y/o ejecutar un sistema operativo regular como Microsoft Windows, FreeBSD, SUN solaris, Apple OS-X o GNU/Linux.	
Con el fin de establecer un mejor y mayor manejo de tráfico y calidad de servicio, se requiere que el equipo para protección interna cumpla con mínimo los siguientes aspectos: • Capacidad de poder asignar parámetros de trafficshapping sobre reglas de firewall • Capacidad de poder asignar parámetros de trafficshaping diferenciadas para el tráfico en distintos sentidos de una misma sesión • Capacidad de definir parámetros de trafficshaping que apliquen para cada dirección IP en forma independiente, en contraste con la aplicación de las mismas para la regla en general. • Capacidad de poder definir ancho de banda garantizado en Kbits por segundo • Capacidad de poder definir límite de ancho de banda (ancho de banda máximo) en Kbits por segundo	
El dispositivo deberá manejar los siguiente tipos de autenticación: • Capacidad de integrarse con Servidores de Autenticación RADIUS. • Capacidad incluida, al integrarse con Microsoft Windows Active Directory o Novell eDirectory, de autenticar transparentemente usuarios sin preguntarles username o password. Esto es aprovechar las credenciales del dominio de Windows bajo un concepto "Single-Sign-On" • Soporte de doble Factor de autenticación para reglas de firewall o VPN. • Soporte de Token Físicos o mobile sobre smartphone basado en IOS o Android. • La solución ofertada debe incluir mínimo 20 Tokens para fines de autenticación interna de la entidad.	
Para temas de conectividad y enrutamiento con el equipo es indispensable que la solución cuente con todas las siguientes características: • Funcionalidad de DHCP: como Cliente DHCP, Servidor DHCP y reenvío (Relay) de solicitudes DHCP. • Soporte a etiquetas de VLAN (802.1q) y creación de zonas de seguridad en base a VLANs, para lo cual debe contar con mínimo 16 interfaces de 1Gbps en cobre y 7 interfaces 10GE en fibra óptica. • Soporte a ruteo estático, incluyendo pesos y/o distancias y/o prioridades de rutas estáticas. • Soporte a políticas de ruteo (policyrouting) • Soporte a ruteo dinámico RIP V1, V2, OSPF y BGP • Soporte a ruteo dinámico RIPvng, OSPFv3 • La configuración de BGP debe soportar AutonomousSystemPath (AS-PATH) de 4 bytes. • Soporte de ECMP (Equal Cost Multi-Path) • Soporte a ruteo de multicast • La solución permitirá la integración con analizadores de tráfico mediante el protocolo sFlow. • La solución podrá habilitar políticas de ruteo en IPv6 • La solución deberá ser capaz de habilitar ruteo estático para cada interfaz en IPv6 • La solución debe realizar NAT y PAT, NAT estático, NAT: destino, origen y NAT64 persistente	
Debe soportar VPN cliente a sitio para un mínimo de 8000 usuarios y rendimiento mínimo de 45 Gbps son configuradas como IPSec VPN, sin licenciamiento adicional	
Debido al esquema de redundancia , contingencia y alta disponibilidad planteada además de requerida por el hospital es necesario contar con que la solución permita temas de virtualización tales como los siguientes: • El dispositivo deberá poder virtualizar los servicios de seguridad mediante "Virtual Systems", "Virtual Firewalls" o "Virtual Domains" • La instancia virtual debe soportar por lo menos Firewall, VPN, URL Filtering, IPS. • Se debe incluir la licencia para al menos 8 (ocho) instancias virtuales dentro de la solución a proveer. • Cada instancia virtual debe poder tener un administrador independiente.	

- La configuración de cada instancia virtual deberá poder estar aislada de manera lógica del resto de las instancias virtuales.
- Cada instancia virtual deberá poder estar en modo gateway o en modo transparente a la red.
- Debe ser posible la definición y asignación de recursos de forma independiente para cada instancia virtual.
- Debe ser posible definir enlaces de comunicación entre los sistemas virtuales sin que el tráfico deba salir de la solución por medio de enlaces o conexiones virtuales, y estas conexiones deben poder realizarse incluso entre instancias virtuales en modo NAT y en modo Transparente.

Para temas de administración se requieren mínimo las siguientes características:

- Interface gráfica de usuario (GUI), vía Web por HTTP y HTTPS para hacer administración de las políticas de seguridad y que forme parte de la arquitectura nativa de la solución para administrar la solución localmente. Por seguridad la interface debe soportar SSL sobre HTTP (HTTPS)
- Interface basada en línea de comando (CLI) para administración de la solución.
- El administrador del sistema podrá tener las opciones incluidas de autenticarse vía usuario/contraseña y vía certificados digitales.
- El equipo deberá poder administrarse en su totalidad (incluyendo funciones de seguridad, ruteo y bitácoras) desde cualquier equipo conectado a Internet que tenga un browser (Internet Explorer, Mozilla, Firefox) instalado sin necesidad de instalación de ningún software adicional.
- Soporte de SNMP versión 2
- Soporte de SNMP versión 3
- Soporte de al menos 3 servidores syslog para poder enviar bitácoras a servidores de SYSLOG remotos.
- Monitoreo de comportamiento del appliance mediante SNMP, el dispositivo deberá ser capaz de enviar traps de SNMP cuando ocurra un evento relevante para la correcta operación de la red.
- Debe ser posible definir la dirección IP que se utilizará como origen para el tráfico iniciado desde el mismo dispositivo. Esto debe poder hacerse al menos para el tráfico de alertas, SNMP, Log y gestión.
- Contar con la posibilidad de agregar una barra superior (Top Bar) cuando los usuarios estén navegando con información como el ID de usuario, cuota de navegación utilizada, y aplicaciones que vayan en contra de las políticas de la empresa.
- Contar con herramientas gráficas para visualizar fácilmente las sesiones en el equipo, que permitan adicionarse por el administrador en la página inicial de la solución (dashboard), incluyendo por lo menos por defecto Top de sesiones por origen, Top de sesiones por destino, y Top de sesiones por aplicación.

La solución debe contener módulo de protección contra intrusos (IPS)

- El Detector y preventor de intrusos deben poder implementarse tanto en línea como fuera de línea. En línea, el tráfico a ser inspeccionado pasará a través del equipo. Fuera de línea, el equipo recibirá el tráfico a inspeccionar desde un switch con un puerto configurado en span o mirror.
- Deberá ser posible definir políticas de detección y prevención de intrusiones para tráfico IPv6. A través de sensores.
- Capacidad de detección de más de 4000 ataques.
- Capacidad de actualización automática de firmas IPS mediante tecnología de tipo "Push" (permitir recibir las actualizaciones cuando los centros de actualización envíen notificaciones sin programación previa), adicional a tecnologías tipo "pull" (Consultar los centros de actualización por versiones nuevas)
- El detector y preventor de intrusos deberá estar integrado a la plataforma de seguridad "appliance". Sin necesidad de instalar un servidor o appliance externo, La interfaz de administración del detector y preventor de intrusos deberá de estar perfectamente integrada a la interfaz de administración del dispositivo de seguridad appliance, sin necesidad de integrar otro tipo de consola para poder administrar este servicio. Esta deberá permitir la protección de este servicio por política de control de acceso.
- El detector y preventor de intrusos deberá soportar captar ataques por variaciones de protocolo y además por firmas de ataques conocidos (signaturebased / misusedetection).
- Basado en análisis de firmas en el flujo de datos en la red, y deberá permitir configurar firmas nuevas para cualquier protocolo.
- El Detector de Intrusos deberá mitigar los efectos de los ataques de negación de servicios.
- Métodos de notificación:
 - Alertas vía correo electrónico.
 - Debe tener la capacidad de cuarentena, es decir prohibir el tráfico subsiguiente a la detección de un posible ataque. Esta cuarentena debe poder definirse al menos para el tráfico proveniente del atacante o para el tráfico del atacante al atacado.
 - La capacidad de cuarentena debe ofrecer la posibilidad de definir el tiempo en que se bloqueará el tráfico. También podrá definirse el bloqueo de forma "indefinida", hasta que un administrador tome una acción al respecto.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

o Debe ofrecerse la posibilidad de guardar información sobre el paquete de red que detonó la detección del ataque así como al menos los 5 paquetes sucesivos. Estos paquetes deben poder ser visualizados por una herramienta que soporte el formato PCAP.
Los equipos Firewall, de llegar a requerirse al momento de la implementación, deben ser configurados como el CORE de enrutamiento entre VLANs para garantizar que el tráfico pueda ser analizado por el dispositivo de seguridad.
Los equipos Firewall, en caso de requerirse, debe funcionar como un firewall de perímetro con las funcionalidades de un FULL UTM, como contingencia de la actual plataforma de seguridad perimetral (Se debe incluir la configuración de la misma en caso que se requiera).
1.2 PROTECCION PERIMETRAL
El oferente deberá presentar la solución en HA y realizar la migración de la plataforma actual, debe soportar métodos de configuración en activo-activo, Activo-Pasivo y clustering
Debe tener IPS de mínimo 8 Gbps de Throughput
Debe manejar mínimo 8 dominios virtuales sin que esto genere costo o licenciamiento adicional para la entidad.
El equipo ofertado debe manejar un throughput de IPSec - VPN de mínimo 19 Gbps
Con el fin de proteger el perímetro es solicitado que el proponente oferte equipos con Throughput de Firewall de 36 Gbps en paquetes UDP de 1518 byte.
Debe tener mínimo 18 puertos GE RJ45, 8 GE SFP y 2 puertos SFP+ 10GE ..
Adquisición de un sistema de seguridad informática en alta disponibilidad de propósito específico cuya principal función se enfoque en protección del tipo Administración Unificada de Amenazas (UTM) o Firewall de Nueva Generación, donde se deberán ofrecer ya incluidas y listas para ser utilizadas sin ningún tipo de licencia adicional, las siguientes funcionalidades:
- El dispositivo deberá soportar Alta Disponibilidad transparente, es decir, sin pérdida de conexiones en caso de que un nodo falle tanto para IPV4 como para IPV6 - Alta Disponibilidad en modo Activo-Activo o Activo-Pasivo - Posibilidad de definir al menos dos interfaces para sincronía de la HA - El Alta Disponibilidad podrá hacerse de forma que el uso de Multicast no sea necesario en la red. - Será posible definir interfaces de gestión independientes para cada miembro en un clúster. - Debe ser posible definir que Firewall Virtual estará activo sobre que miembro del Cluster para hacer una distribución de carga en caso se der necesario. - Con el fin de cumplir con la necesidad del hospital el equipo deberá poder ser configurado en modo gateway o en modo transparente en la red. - Las reglas de firewall deben analizar las conexiones que atraviesen en el equipo, entre interfaces, grupos de interfaces (o Zonas) y VLANs, como mínimo se deberán soportar 10.000 políticas y mínimo 5.000.000 sesiones concurrentes TCP - La solución soportará políticas basadas en identidad. Esto significa que podrán definirse políticas de seguridad de acuerdo al grupo de pertenencia de los usuarios. - La solución soportará políticas basadas en dispositivo. Esto Significa que podrán definirse políticas de seguridad de acuerdo al dispositivo (movil, laptop) que tenga el usuario. Esta característica no requerirá ningún tipo de licenciamiento adicional. - Debe soportar la capacidad de definir nuevos servicios TCP y UDP que no estén contemplados en los predefinidos. - Deberá soportar reglas de firewall en IPv6 configurables tanto por CLI (Command Line Interface, Interface de línea de comando) como por GUI (GraphicalUser Interface, Interface Gráfica de Usuario), - La solución tendrá la capacidad de hacer captura de paquetes por política de seguridad implementada para luego ser exportado en formato PCAP. - La solución ofertada deberá ser capaz de analizar, establecer control de acceso y detener ataques y hacer Antivirus en tiempo real en al menos los siguientes protocolos aplicativos: HTTP, SMTP, IMAP, POP3, FTP, y debe soportar la capacidad de inspeccionar y detectar virus en tráfico IPv6. - La configuración de Antivirus en tiempo real sobre los protocolos HTTP, SMTP, IMAP, POP3 y FTP deberá estar completamente integrada a la administración del dispositivo appliance, que permita la aplicación de esta protección por política de control de acceso. - El dispositivo de seguridad será capaz de crear e integrar políticas contra ataques DoS las cuales se deben poder aplicar por interfaces. - El dispositivo será capaz de ejecutar inspección de trafico SSL en todos los puertos y seleccionar bajo que certificado será válido este tráfico
1.3 PROTECCION PARA APLICACIONES WEB
La solución ofertada debe ser de tipo Appliance dedicado para protección de aplicaciones web de máximo 1U
El equipo WAF, de llegar a requerirse, puede ser configurado como balanceador de las aplicaciones WEB
Debe tener como mínimo las siguientes funcionalidades: - Auto-learn Security Profiling - ProteccionDoS

3. DLP	
4. Site Publishing	
5. Antivirus	
6. Web DefacementProtection	
7. Detección correlacionada de amenazas (CorrelatedThreatDetection)	
8. Evaluaciones de vulnerabilidad	
9. PCI compliance	
Throughput mínimo de 100Mbps con almacenamiento interno de mínimo 240 GB en disco de estado solido	
Mínimo 4 interfaces 10/100/1000 y mínimo 4 interfaces SFP GBE	
Debe poder virtualizarse en hasta 32 dominios administrativos	
La solución ofertada debe tener protección contra los Top 10 de amenazas de OWASP	
La herramienta debe permitir el análisis de tráfico de robots maliciosos, rastreadores, escáneres y motores de búsqueda	
La solución debe tener autenticación offload	
La solución ofertada debe tener dentro de sus funcionalidades balanceo de cargas y scanneo de vulnerabilidades web y compresión	
La solución debe operar ya sea en modo de proxy reverso, transparente u offline sniffing.	
Se debe garantizar un año de garantía en hardware, realizando cambio total de la máquina y no partes de la misma.	
1.4 PROTECCION CORREO ELECTRONICO	
El equipo debe ser configurado para inspeccionar el correo entrante y saliente de la entidad, es decir como un Gateway de correo (MTA).	
Solución Completa que incluya la capacidad de poder realizar funciones de Antispam, Antivirus, Antispyware, control de gusanos y protección basada en contenido	
La solución debe tener la capacidad de integración con soluciones de "Sandbox" compatibles para el análisis del tráfico de correo electrónico en búsqueda de ataques persistentes (APT) y/o de día cero (zero day)	
Capacidad incluida de conectarse en tiempo real a una base de datos centralizada del fabricante para descargar actualizaciones de Antivirus y validación de listas de negras	
Protección contra ataques de negación de servicio de tipo Mail Bombing	
Verificaciones de DNS en reversa para proveer protección tipo Anti-Spoofing.	
Posibilidad de establecer límites en la tasa de correos enviados (E-Mail ratelimit) para protección contra ataques DoS	
La solución ofertada debe estar en la capacidad de ser utilizada como servidor de correo para un mínimo de 400 buzones sin ningún tipo de licenciamiento adicional para la entidad.	
La solución debe tener almacenamiento de mínimo 2 teras el cual sea basado en políticas para decidir el almacenamiento de correo electrónico para mensajes entrantes y salientes, incluyendo soporte de respaldo para almacenamiento remoto.	
La solución debe tener un desempeño mínimo 100,000 mensajes por hora (sin cola basado en tamaño de mensajes de 100KB) teniendo activas todas las funcionalidades del equipo ofertado. Debe soportar por flexibilidad, modos de operación donde el dispositivo de protección anti-spam se encuentra en modo transparente (Bridge), en modo Gateway (Relay) o en modo servidor (Donde soporte cuentas locales de correo electrónico con acceso SMTP, POP3, IMAP)	
La solución debe ofrecer la capacidad de hacer capturas de tráfico que faciliten labores de identificación de problemas, a través de su interfaz de administración gráfica (GUI) y de línea de comandos (CLI)	
La solución propuesta deberá tener la capacidad ofrecer alta disponibilidad, proporcionando al menos las siguientes características:	
• Soporte para Monitoreo de enlaces • Soporte de Failover de enlaces • Soporte a capacidades de configuración de equipos en Activo-Pasivo. • Soporte a sincronización de datos de correo. • Soporte a paso a equipo secundario con conservación de estado (StatefulFailover) • Detección y notificación de falla de dispositivos	
En caso de requerirse no se debe tener un valor adicional de licenciamiento para activarlo.	
La solución debe manejar reportes de contingencia bajo las siguientes características:	
• Generar reportes de actividad analizando los archivos de bitácoras (logs) y presentar la información en tablas (forma tabular) y en forma gráfica. • Debe poder generar reportes configurados bajo demanda o un reporte calendarizado en intervalos específicos de tiempo • Debe incluir por lo menos 50 diferentes tipos de reportes en cinco categorías distintas, para los diferentes tipos de actividad registradas.	
Los reportes deberán poder ser generados y enviados via correo electrónico en formato .pdf	
El equipo debe soportar entrega de mensajes cifrados basado en identidad (IBE) co también debe soportar cifrado Gateway to Gateway (S/MIME)	
Se debe garantizar un año de garantía en hardware, realizando cambio total de la máquina y no partes de la misma.	
1.5 SERVICIOS DE INSTALACION, CONFIGURACION Y SOPORTE DE LA SOLUCION DE SEGURIDAD ETAPA I	
Rubro: Mantenimiento de Software	

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

Red

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Todos los equipos ofertados para dar solución al requerimiento de la entidad deben ser de propósito específico tipo appliance y compatible con el equipo de reportes y análisis de log de la entidad, del cual se puedan procesar, relacionar eventos y sacar informes gerenciales tal como lo requiere el hospital. Deben venir con licencias de exportación cuando estas sean necesarias

La solución ofertada y soportada debe ser monomarca

Se requiere el siguiente personal para la implementación de la solución:

- 2 Ingenieros certificados NSE 5: Con el fin de permitir que la solución ofertada se integre correctamente a las soluciones de seguridad perimetral y gestión y análisis de logs que actualmente tiene la entidad además se garantice que la implementación se pueda ejecutar de manera continua, al menos uno de ellos debe tener bajo acreditación de mínimo un fabricante certificado Freenet OC designer para temas de cableado estructurado. Esto debido a que se requiere conocimientos de conectividad no solo lógica sino física que esté acorde a las norma de la entidad
- 2 Ingenieros certificados NSE 4: Con el fin de permitir que la solución ofertada se integre correctamente a las soluciones de seguridad perimetral y gestión y análisis de logs que actualmente tiene la entidad además se garantice que la implementación se pueda ejecutar de manera continua. El certificado debe tener fecha expedición máxima de 1 año.
- Auditor interno en sistemas de gestión integrada (ISO 9001-ISO 14001-OHSAS 18000) :Con el fin que actué como gerente de proyecto y sea el encargado de supervisar la implementación alineada con las políticas de la entidad, bajo esquemas y políticas de calidad, para lo cual debe estar respaldado con la certificación de calidad del proponente.

Este personal debe estar directamente vinculado con el proponente.

Nota: El oferente deberá adjuntar a su oferta inicial las hojas de vida y la documentación que permita a la entidad corroborar la experiencia y la idoneidad del personal que se encargara de la ejecución del proyecto.

Certificado de Distribuidor autorizado de la solución ofertada, donde se evidencie que el fabricante tiene conocimiento de la solución que se presenta por parte del proponente.

El oferente deberá adjuntar dentro de su oferta inicial certificación por parte del fabricante de las soluciones ofrecidas donde se avale que el oferente es canal autorizado para comercializar, instalar, configurar y dar soporte; adicionalmente el certificado aportado se tendrá en cuenta en la ponderación técnica

Se debe brindar un soporte en horario 8x5 con tiempos de respuesta de 4 horas en sitio y tiempo de respuesta remoto 30 minutos ante incidencias críticas.

Se debe brindar 2 sesiones de capacitación al año para 2 funcionarios de la entidad con una duración cada una no inferior a 16 horas.

Realización de 12 mantenimientos preventivos a la solución ofertada

Actualización de firmware al momento que esta salga, se debe dejar la última versión estable dada por fabricante

Se debe proveer con el servicio licenciamiento de actualización de firmas por un año para plataforma de correo electrónico y de protección web de la entidad en horario 8x5. Se debe tener derecho de acceso a las actualizaciones en línea que del fabricante como servicios de seguridad de las plataformas mencionadas.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- El oferente deberá allegar e Certificado de Distribuidor autorizado de la solución ofertada, donde se evidencie que el fabricante tiene conocimiento de la solución que se presenta por parte del proponente.
- El oferente deberá allegar el Certificación de fabricante donde se indique equipos que el oferente propone a la entidad y que cuenta experiencia mínima de 4 años como canal autorizado.
- Se debe brindar un soporte en horario 8x5 con tiempos de respuesta de 4 horas en sitio y tiempo de respuesta remoto 30 minutos ante incidencias críticas.
- Se debe brindar 2 sesiones de capacitación al año para 2 funcionarios de la entidad con una duración cada

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Pág. 24 de 24

CONTRATO N° **106** /2016 L.P.006-2016

una no inferior a 16 horas.

- Realización de 12 mantenimientos preventivos a la solución ofertada
- Realizar actualización de firmware al momento que esta salga, se debe dejar la última versión estable dada por fabricante.
- Se debe proveer con el servicio licenciamiento de actualización de firmas por un año para plataforma de correo electrónico y de protección web de la entidad en horario 8x5. Se debe tener derecho de acceso a las actualizaciones en línea que del fabricante como servicios de seguridad de las plataformas mencionadas.

MANTENIMIENTO DE HARDWARE.

- Suministro de garantía para el equipo de perímetro solicitado por la entidad, cuyo cubrimiento debe ser no para remplazo de partes sino remplazo total del dispositivo en horario 8x5 por un año. Para la solución de alta disponibilidad.
- Suministro de garantía para el equipo de Firewall Interno solicitado por la entidad, cuyo cubrimiento debe ser no para remplazo de partes sino remplazo total del dispositivo en horario 8x5 por un año. Para la solución de alta disponibilidad.
- Certificado por parte del fabricante donde indique que el canal está autorizado para vender este tipo de licenciamiento, debe estar dirigido a la entidad

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Pliego de Condiciones Definitivo realizada por el **HOSPITAL** y la Oferta Económica presentada por el . Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 JUL 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

JOHANNA PÉREZ TAVERA
Gerente y Representante Legal
**EMPRESA DE COMUNICACIONES
MOVILES S.A.S. "ECOMIL S.A.S."**

Reviso

P.D. YOLIMA GONZÁLEZ SOLER
Comité Económico Evaluador

IVÁN GÓMEZ MALDONADO.
ING. IVAN MAURICIO GÓMEZ MALDONADO
Comité Técnico Evaluador

Proyectó:
MV. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual - OFA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34